

Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se modifica la Orden de 3 de abril de 2025 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.

Mediante Orden 268/2022, de 22 de junio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Agrupaciones de Municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo (BOCM nº 154 de 30 de junio de 2022). Dichas bases han sido modificadas mediante Orden de 29 de enero de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (B.O.C.M nº 40 de 17 de febrero de 2025).

Con fecha 22 de abril de 2025, se publicó en el BOCM el extracto de Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para este año 2025 dichas subvenciones.

A esta convocatoria han concurrido un elevado número de solicitudes, cuyos expedientes están siendo instruidos y se han practicado los requerimientos de subsanación y mejora pertinentes, sin que a la fecha de la presente Orden haya sido resuelta la convocatoria toda vez que estas ayudas se otorgan mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, debiendo, tras la subsanación de solicitudes, aplicar los criterios de priorización establecidos en las bases reguladoras y convocar y reunir a la comisión de evaluación, prevista en el artículo 10 de la Orden 268/2022, de 22 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras, en el supuesto de que el crédito consignado no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Consta en el dispondgo decimosexto de la Orden de 3 de abril de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo, que el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de los gastos subvencionables que relaciona el dispondgo decimoséptimo de la misma, finaliza el próximo 15 de julio de 2025 y su incumplimiento conlleva la pérdida total del derecho sobre la subvención que en su caso se conceda.

Por todo lo expuesto, se hace necesario modificar el plazo de justificación establecido en el indicado dispondgo decimosexto de la Orden de 3 de abril de 2025.

De acuerdo con el artículo 134 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; con el artículo 75 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, conforme a su disposición final primera, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; con el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la



Comunidad de Madrid, con el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995 y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (2024/2025) aprobado mediante Orden, del 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.

Uno. El dispongo decimosexto queda redactado como sigue:

“Decimosexto. Plazo de justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de los gastos subvencionables será el 8 de septiembre de 2025”.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden producirá efectos al día siguiente de la publicación de la modificación de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Firmado digitalmente por: MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN - ***6535**
Fecha: 2025.06.24 16:32

Fdo.: Miguel Ángel García Martín